

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 31 DE MARZO DE 2005

Nº 25,268

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 2005-79**

(De 2 de marzo de 2005)

“DECLARAR LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICION DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA ACTUAR COMO SUB-CONTRATISTA TECNICO Y FINANCIERO DE LA CONCESIONARIA MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, EN SU CONCESION IDENTIFICADA CON EL SIMBOLO MOP-EXTR (PIEDRA DE CANTERA) 82-15” PAG. 2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID Nº 001-2005**

(De 7 de marzo de 2005)

“DEJASE SIN EFECTO LA RESOLUCION FID Nº 1-87 DE 11 DE MARZO DE 1987” ... PAG. 4

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 90**

(De 23 de noviembre de 2004)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA INSTALACION Y CONTROL DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” PAG. 5

ACUERDO Nº 11

(De 22 de febrero de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 90 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, A TRAVES DEL CUAL SE REGULA LA INSTALACION Y CONTROL DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” PAG. 16

ACUERDO Nº 12

(De 22 de febrero de 2005)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA CONTRATACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA UTILIZARLAS EN EL PROGRAMA DE LIMPIEZA DE RIOS Y QUEBRADAS DURANTE LOS MESES DE VERANO” PAG. 17

ACUERDO Nº 13

(De 22 de febrero de 2005)

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 6 DE 15 DE MARZO DE 1989, Y SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO EN COORDINACION CON LA JUNTA COMUNAL BELISARIO PORRAS PARA QUE PROCEDAN A LA REASIGNACION DE LOTES DE LA FINCA Nº 4646” PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS PAG. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00

Un año en la república: B/36.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 2005-79
(De 2 de marzo de 2005)

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 3 de marzo de 2003, presentado por la Lic. Dayanara Suarez R., abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Ernesto T. Lefevre, edificio El Sol, N°23, de esta ciudad, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, se solicita se declare a la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** como sub-contratista técnico y financiero del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, en sus actividades de extracción ubicada en la cantera El Roble, provincia de Coclé;

Que mediante Resolución Ejecutiva No.56 de 5 de octubre de 1984, se le otorga al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, el derecho a la

extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 282.16 hectárea, ubicada en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé e identificada con el símbolo del MOP-EXTR(piedra de cantera)82-15;

Que mediante Resolución Ministerial No.01 de 24 de febrero 2000 se prorrogan al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, los derechos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, por 15 años, contados a partir del 14 de diciembre de 1999;

Que el Artículo 103 del Código de Recursos Minerales, establece que la Nación podrá llevar a cabo el aprovechamiento y desarrollo de los recursos minerales por su propia cuenta. Para hacerlo utilizará los organismos oficiales existentes o establecerá nuevas entidades u organismos especiales o autónomos. Los organismos oficiales podrán llevar a cabo las operaciones mediante el uso de contratistas. Los organismos oficiales tendrán preferencia con respecto a cualquier otra persona natural o jurídica que haya presentado solicitud de concesión minera para los mismos minerales y en las mismas zonas o áreas;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Lic. Dayanara Suárez R., por empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**,
- g) Memorial de solicitud,
- h) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**,
- i) Pacto Social de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**,
- j) Capacidad Técnica,
- k) Contrato o Convenio de Operaciones Mineras entre **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** y **EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**,
- l) Capacidad Financiera,
- m) Nota del Ministro de Obras Públicas solicitando declarar a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.** como sub-contratista,

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Declarar la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como sub-contratista técnico y financiero de la concesionaria **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, en su concesión identificada con el símbolo **MOP-EXTR(piedra de cantera)82-15**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 103 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE JARPA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

ANIBAL VALLARINO L.
Subdirector General de Recursos Minerales

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION FID N° 001-2005
(De 7 de marzo de 2005)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANQUE SUDAMERIS** es una sociedad extranjera, debidamente inscrita a la Ficha 0054SE, Rollo 797, Imagen 44 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que **BANQUE SUDAMERIS** posee Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N° 1-87 de 11 de marzo de 1987 de la Superintendencia de Bancos, que la faculta para dedicarse al Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución S.B. No. 272-2004 de 29 de octubre de 2004 esta Superintendencia de Bancos autorizó a **BANQUE SUDAMERIS** la Liquidación Voluntaria de sus operaciones bajo la licencia general de conformidad con el Plan de Liquidación presentado a esta Superintendencia de Bancos;

Que por intermedio de abogado **BANQUE SUDAMERIS** ha solicitado la cancelación voluntaria de su Licencia Fiduciaria;

Que el Liquidador del Banque Sudameris ha informado a esta Superintendencia, la culminación del proceso de liquidación de las operaciones fiduciarias de conformidad al Plan de Liquidación presentado a la Superintendencia de Bancos, por lo que procede la cancelación de la Licencia Fiduciaria;

Que la solicitud de **BANQUE SUDAMERIS** no presenta objeciones, estimándose procedente la autorización solicitada, y

Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde a la Superintendencia de Bancos resolver sobre la cancelación de Licencias Fiduciarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución FID No. 1-87 de 11 de marzo de 1987, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a **BANQUE SUDAMERIS** y cancélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Banco Nacional de Panamá, la liberación del depósito en efectivo de (B/. 225,000.00) y el depósito restringido por veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) en concepto de garantía fiduciaria.

Fundamento de Derecho: Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 16 de 3 de octubre de 1984.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de 2005.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
ACUERDO N° 90
(De 23 de noviembre de 2004)**

Por medio del cual se regula la instalación y control de los medios de Publicidad Exterior en el Distrito de San Miguelito y se adoptan otras disposiciones."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO:

CONSIDERANDO

Que se hace necesario regular y controlar los diversos medios de Publicidad Exterior en el Distrito de San Miguelito, debido al incremento descontrolado de anuncios y vallas publicitarias que se encuentran ubicadas en nuestra municipalidad

Que existe un gran número de vallas y anuncios publicitarios que no cuentan con los respectivos permisos, y en consecuencia se instalan sin el conocimiento de las autoridades municipales, por lo que se hace necesario establecer una regulación cónsona con nuestra realidad y adecuada a los nuevos sistemas publicitarios que la tecnología ha ido introduciendo vertiginosamente y que no se encontraban normados a nivel del Distrito de San Miguelito.

Que de conformidad con la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es facultad del Consejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio a través de los Acuerdos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo regula la instalación y control de los diversos medios de publicidad exterior en todo el Distrito de San Miguelito. Se fundamenta en los principios de seguridad en las vías públicas, ornato, eficiencia administrativa, uniformidad de los procedimientos, celeridad, transparencia, universalización de los requisitos y seguridad jurídica para las empresas especializadas en la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Los siguientes términos empleados en este Acuerdo deben ser entendidos de conformidad con el significado que se explica a continuación:

Anuncio:

Es el conjunto de palabras e imágenes que constituyen el mensaje publicitario, instalado sobre cualquier estructura edificio o vehículo de cualquier tipo o naturaleza, cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia algún producto, artículo, marca determinada, actividad comercial artística o de cualquier otro carácter, negocio, servicios recreación, profesión y ocupación domiciliaria que se ofrezca venda o se lleve a cabo en un sitio distinto de aquel donde aparece el mismo.

Estructura Publicitaria:

Es el conjunto de elementos construidos e instalados para la exposición de anuncios, también conocida como Vallas Publicitarias, las cuales son colocadas sobre terrenos, servidumbres, edificios o vehículos de cualquier tipo de

naturaleza. Las Estructuras Publicitarias se clasifican en temporales y permanentes, así:

- a) Estructura Temporal:** Aquella que se fija para dar a conocer eventos de carácter cultural, recreativo, deportivo, musical y otros con fecha fija, la cual será autorizada por un término de no menor de un mes ni mayor de tres; debiéndose pagar en cualquier caso el tributo correspondiente al periodo antes señalado. Las estructuras temporales deberán ser removidas por el interesado a su costa, dentro del periodo que señale la reglamentación del presente Acuerdo.
- b) Estructura Permanente:** Aquella que se instala sin fecha fija y que se utiliza para publicidad general, por un periodo no menor de tres (3) meses.

Rótulo: Es todo anuncio expuesto sobre la fachada de un edificio o vehículo, relacionado directamente con la actividad del anunciante, cuyo propósito sea llamar la atención pública hacia algún producto, artículo, marca o actividad de dicho anunciante

ARTICULO TERCERO: Las Estructuras Publicitarias podrán instalarse en los siguientes sitios:

- a) En fincas de propiedad públicas y privadas.
- b) En servidumbres públicas.
- c) En techos y losas de estructuras de propiedad privada.
- d) En marquesinas.
- e) En autopistas y Corredores.
- f) En cualesquiera otros sitios que no estén prohibidos en el artículo 7 del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Se admiten distintas modalidades de publicidad exterior, de conformidad con el avance tecnológico y la creatividad humana aplicada al sector. Por vía de enunciación la presente disposición señala algunas de las modalidades reconocidas por el presente Acuerdo.

- a) Vallas fijas o de factura tradicional, las cuales pueden instalarse en algunos de los sitios a que se refiere el Artículo anterior, incluyendo la instalación de la

ARTICULO QUINTO: El Alcalde queda facultado para reglamentar, mediante los Decretos respectivos, la publicidad en pasos peatonales. Esta reglamentación incluirá el régimen de autorizaciones para que las empresas especializadas en materia de publicidad puedan de común acuerdo con el Alcalde y, previo el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley, construir pasos elevados en las distintas áreas del Distrito, reservando el espacio respectivo para el despliegue de publicidad.

El Alcalde reglamentará la publicidad en la nomenclatura y señalización vial del Distrito a fin de que las empresas especializadas, previo permiso de la Alcaldía, puedan cooperar con el Distrito de Panamá, mediante el financiamiento y la colaboración de las señales con nomenclatura oficial:

ARTICULO SEXTO: Las diversas formas de publicidad exterior constituyen un medio de comunicación social. En consecuencia, el contenido de las mismas es libre, por lo cual no está sujeto a censura previa. El Alcalde, sin embargo, podrá ordenar libremente la remoción o la modificación de aquellos anuncios que, por el mensaje que transmiten o por la forma en que se exponen, sean contrarios a la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO SÉPTIMO: No se autorizará la colocación de estructuras publicitarias:

- a) En los Cementerios
- b) En las Iglesias
- c) En los Parques
- d) En las Escuelas
- e) En Edificios Públicos

Salvo en los casos que, para tal efecto, se señalen en la reglamentación del presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: El Alcalde determinará dentro del Distrito de San Miguelito las áreas, vías y lugares en las cuales, por razones de seguridad vial o estética urbana no se permitirá la publicidad exterior en ninguna de sus formas, tales como isletas, edificios, instalaciones o áreas declaradas patrimonio histórico de la humanidad. Los criterios para desarrollar el presente Artículo, serán definidos en el Decreto que reglamente el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la publicidad exterior deben cumplir en estricto sentido con las disposiciones, normas y dimensiones establecidas por la autoridad competente en materia de seguridad vial de manera que no afecte la seguridad vial y el tránsito.

ARTICULO DÉCIMO: El Alcalde del Distrito es la autoridad competente para conocer de las solicitudes y consecuentemente otorgara o negará las autorizaciones de instalación de estructuras publicitarias en la respectiva circunscripción territorial del Distrito de San Miguelito, según el presente Acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para la agilización administrativa y seguridad jurídica en la materia que rige el presente Acuerdo, se crea el Departamento de Publicidad Exterior, que estará adscrito a la Dirección de Asesoría Legal y Justicia, el que contará con funcionarios de la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguelito, como apoyo técnico. Este departamento recibirá y tramitará las solicitudes de autorización para la instalación de estructuras publicitarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Créase la figura del Permiso Provisional, el cual se otorgará en un término de diez (10) días hábiles, previa presentación de la solicitud por el interesado, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Acuerdo y quien para tales efectos deberá garantizar, mediante Fianza por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), el pago de la multa por el incumplimiento de las normas, requisitos y disposiciones que para tal fin se determinará en la reglamentación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Cumplido el término de los diez (10) días hábiles sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el Permiso Provisional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Créase el Registro de Personas Naturales y Jurídicas dedicadas a la actividad de publicidad exterior en la Dirección de Asesoría Legal y Justicia del Municipio. Todas las personas Naturales o Jurídicas que deseen solicitar permiso o autorización para la instalación de estructuras publicitarias dentro del Distrito de San Miguelito, deberán inscribirse en el Registro de Publicidad Exterior antes

señalado, mediante memorial que deberá ser presentado en la Ventanilla Única de la Dirección de Asesoría Legal y Justicia de la Alcaldía de San Miguelito, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre, Número de Cédula o identificación personal y la dirección física en caso de persona natural. En caso de persona jurídica, nombre de la empresa, nombre del representante legal, datos de inscripción y dirección física.
- b) Certificado de Registro Público en caso de persona jurídica.
- c) Copia de la Licencia Comercial
- d) Número de Contribuyente del Municipio de San Miguelito.
- e) Paz y salvo Municipal

PARÁGRAFO: Las Personas Naturales o Jurídicas que a la fecha del presente Acuerdo mantengan permisos o autorizaciones para la instalación y explotación de Estructuras Publicitarias gozarán de un período de seis (6) meses para registrarse en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas de Publicidad Exterior.

REQUISITOS

ARTICULO DÉCIMO CATORCE: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para colocación o instalación de Estructuras Publicitarias temporales o permanentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Elevar petición al Alcalde del Distrito, mediante Formulario de Solicitud, que deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre y cédula de identidad personal del solicitante. Si se trata de persona jurídica, deberá señalarse sus datos de inscripción en el Registro Público, con acompañamiento de una copia del Certificado del Registro Público sobre la existencia de la sociedad respectiva y en el cual debe constar a quién corresponde la Representación Legal. Certificado éste con una vigencia no mayor de tres meses de su expedición.
- b) El lugar específico donde se pretende instalar la estructura publicitaria, con las explicaciones que permitan identificarlas fácilmente.
- c) Dimensiones de la estructura publicitaria y materiales que se utilizarán en su construcción.

- d) Plano ilustrativo o plano típico aprobado éste por la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la estructura publicitaria.
- e) Nombre de la persona natural o jurídica que asume la responsabilidad por el pago del gravamen que señale el Acuerdo Municipal para esta actividad.
- f) El periodo de tiempo que se solicita para el anuncio respectivo.

PARÁGRAFO: Mientras la Dirección de Asesoría Legal y Justicia no provea el respectivo Formulario de Solicitud, los interesados presentarán su petición mediante memorial en papel simple, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Artículo.

2. Visto Bueno de la Junta Comunal donde se ha de instalar la estructura publicitaria respectiva. La solicitud del Visto Bueno ante la Junta Comunal, deberá *ser* resuelta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación por la parte interesada. Cumplido el término anterior sin que haya pronunciamiento, se considerará otorgado el Visto Bueno respectivo.
3. En el caso de que se pretenda utilizar una finca privada, acompañar la autorización del titular del inmueble, acreditando la propiedad mediante certificación expedida por el Registro Público.
4. Si se trata de inmueble o edificio propiedad del Estado, deberá acompañarse el permiso de la autoridad competente.
5. Paz y Salvo Municipal del solicitante.
6. En el caso de azoteas de edificios de dos o más plantas, de instalaciones eléctricas en los anuncios, de estructuras con peso mayor de 300 libras y de pantallas electrónicas' vallas tipo *Three face*", se deberá acompañar la aprobación técnica de la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y el permiso de construcción respectivo.
7. Pago por el trámite del permiso, el cual será establecido por el Alcalde, en atención a la dimensión de la estructura publicitaria a instalar.

Para los efectos de la publicidad en casetas de paradas de autobuses y otras estructuras o facilidades municipales conforme a los Contratos relativos al mobiliario urbano no se requerirá Visto Bueno de la Junta Comunal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Recibida la documentación requerida en el Artículo anterior, el Alcalde ordenará a la Dirección de Administración de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, la realización de una inspección a fin de verificar que la información que acompaña a la solicitud es cierta. El costo de la inspección será determinado en la reglamentación respectiva y deberá ser asumidos por la parte solicitante. Si surgiese una objeción, ésta se pondrá en conocimiento del solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación de la misma, a fin de que, de ser posible, sea subsanada. En tales casos, subsanada la irregularidad, se podrá proceder a reconsiderar la autorización de la solicitud de instalación respectiva.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Cumplidos los requisitos y trámites descritos en el presente Acuerdo y desarrollados en su reglamentación, se procederá a otorgar la autorización o permiso de instalación respectiva.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los permisos o autorizaciones para la instalación de Estructuras Publicitarias otorgados conforme al presente Acuerdo y aquellos que estén vigentes a la fecha de promulgación del mismo son transferibles. A tal efecto las partes involucradas en la transferencia deberán solicitar la misma a la Dirección de Asesoría Legal y Justicia de la Alcaldía a través del Departamento de Publicidad Exterior, mediante memorial simple que deberá incluir la siguiente información:

- a) Una declaración donde conste que ambas partes han decidido realizar la transferencia y que el nuevo titular se hace responsable por el pago de los tributos.
- b) Paz y Salvo Municipal de cada una de las partes.
- c) Copia del permiso o permisos que se transfieren o se transfieren.
- d) Que el nuevo titular esté debidamente inscrito en el Registro de Persona. Natural o Jurídicas de Publicidad Exterior.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Concedida la autorización de instalación, el Alcalde, le entregará al interesado una identificación a fin de que sea obligatoriamente colocada en lugar visible y seguro de la estructura publicitaria a instalar.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: De los permisos concedidos, se remitirá copias a la Dirección de Tesorería, a objeto de que en la misma se proceda inmediatamente a gravar la actividad publicitaria respectiva, conforme a las disposiciones tributarias que para tal efecto señale el Régimen Impositivo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO: Los cambios en el contenido de las Estructuras Publicitarias instaladas, no requerirán de la renovación de la autorización, ni causaran la imposición de nuevos tributos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La instalación de Anuncios y Rótulos en vehículos o cualquier superficie distinta a Estructuras Publicitarias, no requerirán de autorización y sólo deberán ser previamente notificados a la Alcaldía para efectos del pago de los impuestos correspondientes. Los anuncios y rótulos que se instalen en edificios con mensajes distintos a la actividad que allí se desarrollen, requerirán de la construcción de estructuras removibles, sujeta a los requisitos y trámites del presente Acuerdo.

DE LA TRIBUTACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La imposición de los tributos que se causan por razón de las actividades de publicidad exterior, se fundan en el principio de la seguridad jurídica y el interés colectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: La imposición tributaria por razón de la actividad de publicidad exterior, será determinada y regulada por medio de Acuerdo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las personas naturales o jurídicas que instalen estructuras publicitarias de cualquier tipo en las servidumbres administradas por el Municipio de San Miguelito, además del impuesto respectivo, deberán hacer el pago por el uso de las mismas, según las tasas y tarifas que se determinen mediante el Acuerdo Municipal respectivo.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La persona natural o jurídica que coloque estructuras publicitarias sin la autorización a que se refiere el presente Acuerdo, o que habiendo sido autorizada, desconozca o viole las especificaciones de su compromisos con la Alcaldía, será sancionado con multa entre DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) y DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00), la cual será establecida atendiendo la gravedad y reincidencia en la falta, sin perjuicio de la obligación de retirar el anuncio, rótulo o estructura publicitaria en forma inmediata. En estos casos, el sancionado podrá interponer los recursos que establece la ley.

Las sanciones a que se refiere el presente ARTICULO serán impuestas por el Alcalde del Distrito de San Miguelito, a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: En caso de mora por más de noventa (90) días en el pago de los tributos respectivos, el Alcalde podrá ordenar, previa notificación, la remoción inmediata de las estructuras publicitarias instaladas y por la cual no se este tributando. Para efectos del presente ARTICULO y cualquier otra circunstancia que conlleve la remoción de las estructuras publicitarias instaladas, podrá el Alcalde comisionar a los Corregidores de Policía del Área donde se encuentre la estructura, para que procedan a ejecutar la remoción ordenada.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: (Transitorio)- Se concede el plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación del presente Acuerdo, a fin de que se procure la modernización de las estructuras publicitarias en el Distrito de San Miguelito.

Vencido el plazo a que se refiere el Párrafo anterior, la Alcaldía ordenará la remoción de las estructuras publicitarias que no cumplan con requerimiento de modernización que señala esta disposición, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que se establece al respecto.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Toda la materia de publicidad exterior queda sujeta a las regulaciones del presente Acuerdo Municipal el Decreto que lo reglamente.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: El Alcalde queda facultado para remover de inmediato y previa notificación toda forma de publicidad que no cumpla estrictamente con la totalidad de las normas contenidas en el presente Acuerdo y el Decreto Alcaldicio que lo reglamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO: En la reglamentación del presente Acuerdo, el Alcalde dispondrá la conformación de una Comisión integrada por representantes de las empresas especializadas en el tema, agrupaciones afines y funcionarios municipales, quienes mantendrán un constante y armónico diálogo y consulta sobre el tema de la publicidad exterior.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Todas las estructuras publicitarias que estén amparadas por un permiso municipal vigente a la fecha del presente Acuerdo y los derechos y obligaciones que emanen o se deriven de los mismos se mantendrán vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Este Acuerdo deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

H.C. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Consejo Municipal

H.C. GABINO LASSO
Vicepresidente del Consejo Municipal

CARLOS MELGAR
Secretario General del Consejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo N° 90 del día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

**ACUERDO N° 11
(De 22 de febrero de 2005)**

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.90
Del 23 de Noviembre de 2004, a través del cual se regula
La instalación y control de los medios de Publicidad Exterior
En el Distrito de San Miguelito y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.90 del 23 de Noviembre de 2004, el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, aprobó la regulación, instalación y control de los medios de Publicidad exterior.

Que en el artículo vigésimo séptimo se concede un plazo de tres (3) años para que se procure la modernización de las estructuras publicitarias en el Distrito de San Miguelito. Sin embargo, después de un análisis completo de todos los elementos que comprenden el área de la Publicidad Exterior, consideramos que el término concedido es muy amplio y que en un plazo considerablemente menor se puede realizar la modernización de que trata dicho artículo.

Que de conformidad con la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, es facultad del Consejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio a través de Acuerdos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Vigésimo Séptimo del Acuerdo No.90 del 23 de Noviembre de 2004, el cual quedará así:

“ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: (transitorio) Se conceda un plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación del presente acuerdo, a fin que se procure la modernización de las estructuras publicitarias en el Distrito de San Miguelito. Vencido el plazo anterior, la Alcaldía ordenará la remoción de las estructuras publicitarias que no cumplan con el requerimiento de la modernización que señala esta disposición, sin perjuicio de la sanción pecuniaria correspondiente”.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2005).

H.C. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. GABINO LASSO
Vicepresidente del Concejo

CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo once (11) del día veintidós (22) de febrero del año dos mil cinco (2005).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

**ACUERDO N° 12
(De 22 de febrero de 2005)**

Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde
La contratación de Maquinarias y Equipos de Transporte
Para utilizarlas en el Programa de Limpieza de Ríos y
Quebradas durante los meses de verano.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que los ríos y quebradas se encuentran en estado de completa contaminación de basura y objetos físicos que obstruyen el normal recorrido de las aguas, produciendo lógicamente las consabidas inundaciones que afectan a la comunidad en general.

Que en una acción de prevención el Señor Alcalde y los señores Concejales, consideran pertinente tomar las medidas necesarias consistentes en desarrollar un programa de limpieza de quebradas, ríos y desagües.

Que de conformidad con la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, es facultad del Consejo Municipal regular la vida jurídica del Municipio de San Miguelito a través de Acuerdos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de San Miguelito, la contratación directa para alquilar equipos y maquinarias a fin que sean utilizadas en el Programa de Limpieza de Ríos y Quebradas durante los meses de verano. Esta contratación será cargada a la partida No.5.78.01.02.01.001.105 (Alquiler de Equipos de Transporte), de conformidad con el Artículo 56, numeral 3 del Decreto No.18 de 25 de Enero de 1996, el cual regula las compras menores.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas contratadas para el Programa de Limpieza, será por un período de seis (6) meses que se inició el pasado 3 de enero de 2005 hasta el mes de julio del presente año; y los mismos deberán presentar las cuentas por sus servicios prestados debidamente firmadas por los funcionarios autorizados por el señor Alcalde.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San miguelito, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2005).

H.C. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. GABINO LASSO
Vicepresidente del Concejo

CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo doce (12) del día veintidós (22) de febrero del año dos mil cinco (2005).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

ACUERDO N° 13
(De 22 de febrero de 2005)

Mediante el cual se modifica el Acuerdo No. 6 de 15 de Marzo de 1989, y se autoriza al Municipio de San Miguelito en coordinación con la Junta Comunal Belisario Porras para que procedan a la reasignación de lotes de la Finca No. 4646

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.6 del 15 de Marzo de 1989 el Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, eximió del pago del valor del terreno a los moradores de la comunidad de Samaria del Corregimiento de Belisario Porras en la Finca No.4646, sin embargo por razones que se desconocen estas personas no han edificado o construido sus viviendas sobre los lotes exonerados.

Que debido a la gran necesidad de viviendas y de soluciones habitacionales en el Corregimiento de Belisario Porras se hace inminente la recuperación por parte de este Municipio de los lotes que se encuentran dentro de la finca 4646,, ya que existen lotes baldíos, los cuales deben ser adjudicados a personas que realmente tienen una necesidad primaria de vivienda y que le darán el uso correspondiente.

Que este Consejo Municipal considerando que los lotes ubicados dentro de la Finca 4646 después de haber transcurridos en un tiempo prudencial para que los moradores beneficiados con la exoneración del pago de dichos lotes hubiesen edificados o construidos sus viviendas.

Que es facultad del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos del Municipio, además de adquirir los que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley, tal como lo dispone el ordinal 7 de la Ley 106 de 1973.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades según lo que dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal conjuntamente con la Junta Comunal de Belisario Porras para que procedan a la reasignación de los lotes ubicados dentro de la Finca 4646 y que no han sido construidos, a familias que realmente tengan la necesidad de una solución de vivienda, de acuerdo al respectivo informe o evaluación socioeconómica de la persona adjudicataria

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Tesorero Municipal del Distrito de San Miguelito para que realice los trámites necesarios para que los nuevos adjudicatarios asuman el costo pagado por los propietarios anteriores.

ARTICULO TERCERO: Aprobar que los nuevos adjudicatarios paguen los lotes reasignados en base al valor catastral u avalúo elaborado por una Comisión integrada por funcionarios municipales y de la Contraloría.

ARTICULO CUARTO : Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación..

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintidós (22) días del mes de Febrero del año dos mil cinco (2005).

H.C. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo

H.C. GABINO LASSO
Vicepresidente del Concejo

CARLOS MELGAR
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo trece (13) del día veintidós (22) de febrero del año dos mil cinco (2005).

HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Alcalde

AVISOS

AVISO

Con el fin de dar cumplimiento con lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, hacemos del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **MERCADITO JAIME**, ubicado en La Mata de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí y amparado por los registros comerciales Nº 4276 1528 tipo "B", cuyo representante legal

es el señor **WILLIAM JOVANY ACOSTA**, varón, panameño, con residencia en la calle principal de la barriada San José, ciudad de David y con cédula de identidad personal Nº 4-272-720, ha sido vendido a la señora **ESTELA AMARILIS PITTI MORENO**, mujer, panameña, soltera, con residencia en la barriada 20 de Diciembre y con cédula de identidad personal Nº 4-701-826.

William J. Acosta
Céd. 4-272-720
L- 201-97399
Tercera publicación

AVISO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público en general que yo, **DONALDO VERGARA PEREZ**, con cédula de identidad personal 8-364-33, propietario del establecimiento comercial **SALA DE**

BELLEZA ISHAS FASHION, con licencia comercial tipo B, ubicado en Calle J, local 2, he traspasado dicho negocio a la señora **WANDA DE LOS SANTOS DE VERGARA**, con cédula de identidad personal E8-85532. L- 201-98756 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la

Escritura Pública Nº 2,177 de 26 de enero del año 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de marzo del año 2005, a la Ficha 170801, Documento 751314, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ORION INTERNATIONAL HOLDINGS S.A.** L- 201-98029 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 06
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,565 se ha dictado la Resolución N° 01 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) OSCAR ENRIQUE SANCHEZ SENTMAT, Céd. 8-500-775 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-Y L-1 ubicado en un lugar denominado Calle Marilla del barrio Cont. El Espino de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 16,004 recibido en este Despacho el día 15 de octubre de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) OSCAR ENRIQUE SANCHEZ SENTMAT, Céd. 8-500-775 el día 29 de enero de 1997, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) OSCAR ENRIQUE SANCHEZ SENTMAT, Céd. 8-500-775 las cláusulas

habidas en el mismo. Que el señor (a) OSCAR ENRIQUE SANCHEZ SENTMAT, Céd. 8-500-775 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 14,565 teniendo hasta hoy 25 de enero de 2005 una morosidad de 6 años (72 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,565, celebrado por el señor (a) OSCAR ENRIQUE SANCHEZ SENTMAT, Céd. 8-500-775 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 28 de enero de 2005.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/l
Unica publicación

EDICTO N° 07
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 16,199 se ha dictado la Resolución N° 05 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) JULISSA ESTHER PORTILLO REYNA, Céd. 8-283-884 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-1 L-2 ubicado en un lugar denominado Calle Jossi del barrio Valle Hermon (El Coco) de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 17,875 recibido en este Despacho el día 23 de diciembre de 1998, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) JULISSA ESTHER PORTILLO REYNA, Céd. 8-283-884 el día 4 de julio de 2000, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) JULISSA ESTHER PORTILLO REYNA, Céd. 8-283-884 las cláusulas

habidas en el mismo. Que el señor (a) JULISSA ESTHER PORTILLO REYNA, Céd. 8-283-884 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 16,199 teniendo hasta hoy 25 de enero de 2005 una morosidad de 4 años (48 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 16,199, celebrado por el señor (a) JULISSA ESTHER PORTILLO REYNA, Céd. 8-283-884 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 28 de enero de 2005.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/l
Unica publicación

EDICTO N° 08
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 8856 se ha dictado la Resolución N° 15 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) NATALIO MARTINEZ PATIÑO, Céd. 8-102-518 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-2 L-12 ubicado en un lugar denominado Calle Benítez del barrio Chorrito N° 1 de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 9931 recibido en este Despacho el día 5 de abril de 1982, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) NATALIO MARTINEZ PATIÑO, Céd. 8-102-518 el día 18 de mayo de 1982, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) NATALIO MARTINEZ PATIÑO, Céd. 8-102-518 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a)

NATALIO MARTINEZ PATIÑO, Céd. 8-102-518 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 8856 teniendo hasta hoy 18 de agosto de 2004 una morosidad de 22 años y 10 meses (274 mensualidades).
Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 8856, celebrado por el señor (a) **NATALIO MARTINEZ PATIÑO**, Céd. 8-102-518 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.
La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/l

Unica publicación

EDICTO N° 10
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO

MUNICIPAL DE LA CHORRERA**HACE SABER:**

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,060 se ha dictado la Resolución N° 08 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **ROSA ELVIRA ESPINOSA ACOSTA**, Céd. 4-207-466 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-7 L-5 ubicado en un lugar denominado Calle "B" del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 15,450 recibido en este Despacho el día 10. de abril de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) **ROSA ELVIRA ESPINOSA ACOSTA**, Céd. 4-207-466 el día 2 de mayo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **ROSA ELVIRA ESPINOSA ACOSTA**, Céd. 4-207-466 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **ROSA ELVIRA ESPINOSA ACOSTA**, Céd. 4-207-466 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 14,060 teniendo hasta

hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 6 años y 3 meses (75 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,060, celebrado por el señor (a) **ROSA ELVIRA ESPINOSA ACOSTA**, Céd. 4-207-466 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.
La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/l

Unica publicación

EDICTO N° 11
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,104 se ha dictado la Resolución

N° 09 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) **LUIS FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, Céd. 8-518-2180 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-15 L-8 ubicado en un lugar denominado Calle 6ta. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 15,497 recibido en este Despacho el día 18 de abril de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a) **LUIS FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, Céd. 8-518-2180 el día 16 de mayo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) **LUIS FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, Céd. 8-518-2180 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) **LUIS FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, Céd. 8-518-2180 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 14,104 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 6 años y 10 meses

(82 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,104, celebrado por el señor (a) **LUIS FERNANDO FERNANDEZ SANTANA**, Céd. 8-518-2180 de generales ci-viles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta

Municipalidad.
La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/l

Unica publicación

EDICTO N° 12
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,169 se ha dictado la Resolución N° 10 del tenor

siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ, Céd. 8-251-43 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-15 L-9 ubicado en un lugar denominado Calle 6ta. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 15,569 recibido en este Despacho el día 27 de mayo de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a) GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ, Céd. 8-251-43 el día 27 de junio de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ, Céd. 8-251-43 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ, Céd. 8-251-43 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 14,169 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 5 años y 3 meses (63 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,169, celebrado por el señor (a) GREGORIO NUÑEZ NUÑEZ, Céd. 8-251-43 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/ Unica publicación

EDICTO Nº 13
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,111 se ha dictado la Resolución Nº 11 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor(a) EDWIN ALEXIS VEGA DIAZ, Céd. 8-700-675 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo

de terreno Municipal clasificado con el Nº M-7 L-4 ubicado en un lugar denominado Calle 2da. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente Nº 15,504 recibido en este Despacho el día 17 de abril de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) EDWIN ALEXIS VEGA DIAZ, Céd. 8-700-675 el día 20 de mayo de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) EDWIN ALEXIS VEGA DIAZ, Céd. 8-700-675 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) EDWIN ALEXIS VEGA DIAZ, Céd. 8-700-675 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 14,111 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 7 años y 11 meses (95 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,111, celebrado por el señor (a) EDWIN ALEXIS VEGA DIAZ,

Céd. 8-700-675 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad.

La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/ Unica publicación

EDICTO Nº 14
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,421 se ha dictado la Resolución Nº 12 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor(a) VIDAL SANTAMARIA CASTILLO, Céd. 4-140-138 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el Nº M-7 L-1 ubicado en un lugar denominado Calle 4ta. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan

en el expediente Nº 15,843 recibido en este Despacho el día 23 de agosto de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) VIDAL SANTAMARIA CASTILLO, Céd. 4-140-138 el día 25 de octubre de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) VIDAL SANTAMARIA CASTILLO, Céd. 4-140-138 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) VIDAL SANTAMARIA CASTILLO, Céd. 4-140-138 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo Nº 14,421 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 4 años y 11 meses (59 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,421, celebrado por el señor (a) VIDAL SANTAMARIA CASTILLO, Céd. 4-140-138 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 25 de

octubre de 2004.
FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 7 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/
Unica publicación

EDICTO N° 15
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,202 se ha dictado la Resolución N° 13 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) OLGA IVONNE CORDERO, Céd. 8-521-1694 e IVAN ALVARADO OLMEDO, Céd. 8-417-75 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-17 L-1 ubicado en un lugar denominado Calle 8ta. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 15,605 recibido en este Despacho el día 13 de junio de 1996, que reposa en los archivos del

Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) OLGA IVONNE CORDERO, Céd. 8-521-1694 e IVAN ALVARADO OLMEDO, Céd. 8-417-75 el día 15 de julio de 1996, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) OLGA IVONNE CORDERO, Céd. 8-521-1694 e IVAN ALVARADO OLMEDO, Céd. 8-417-75 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) OLGA IVONNE CORDERO, Céd. 8-521-1694 e IVAN ALVARADO OLMEDO, Céd. 8-417-75 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 14,202 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 6 años y 10 meses (82 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 14,202, celebrado por el señor (a) OLGA IVONNE CORDERO, Céd. 8-521-1694 e IVAN ALVARADO OLMEDO, Céd. 8-417-75 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de

esta Municipalidad. La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 8 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/
Unica publicación

EDICTO N° 16
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 15,306 se ha dictado la Resolución N° 14 del tenor siguiente:

VISTOS:
Que el señor(a) MARIA PAULA TREJOS MATHEU DE GOMEZ, Céd. E-8-47674 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-7 L-2 ubicado en un lugar denominado Calle 4ta. del barrio Loma Brígida de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 16,844 recibido en este Despacho el día 12 de febrero de 1998, que reposa en

los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) MARIA PAULA TREJOS MATHEU DE GOMEZ, Céd. E-8-47674 el día 5 de mayo de 1998, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) MARIA PAULA TREJOS MATHEU DE GOMEZ, Céd. E-8-47674 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) MARIA PAULA TREJOS MATHEU DE GOMEZ, Céd. E-8-47674 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 15,306 teniendo hasta hoy 14 de octubre de 2004 una morosidad de 5 años y 11 meses mensuales.

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 15,306, celebrado por el señor (a) MARIA PAULA TREJOS MATHEU DE GOMEZ, Céd. E-8-47674 de generales ci-viles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 25 de octubre de 2004.

FDO. EL ALCALDE
FDO. DIRECTOR
DE LA DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 8 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA
SECCION DE
CATASTRO
MUNICIPAL

s/
Unica publicación

EDICTO N° 17
LA SUSCRITA JEFE
DEL
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 11,008 se ha dictado la Resolución N° 07 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) LYDIA ESTHER RAMOS DE SEDAS, Céd. 8-84-699 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-I L-2 ubicado en un lugar denominado Calle El Guayacán del barrio El Miño Este de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 12,194 recibido en este Despacho el día 17 de agosto de 1987, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a)

LYDIA ESTHER RAMOS DE SEDAS, Céd. 8-84-699 el día 18 de septiembre de 1987, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) LYDIA ESTHER RAMOS DE SEDAS, Céd. 8-84-699 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) LYDIA ESTHER RAMOS DE SEDAS, Céd. 8-84-699 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 11,008 teniendo hasta hoy 17 de enero de 2005 una morosidad de 13 años (156 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:
RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 11,008, celebrado por el señor (a) LYDIA ESTHER RAMOS DE SEDAS, Céd. 8-84-699 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 24 de enero de 2005.

FDO. EL ALCALDE
 FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del

Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 8 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

s/

Unica publicación

EDICTO N° 18
LA SUSCRITA JEFE DEL

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 15,461 se ha dictado la Resolución N° 09 del tenor siguiente:

VISTOS:
 Que el señor(a) MARINA FUENTES ESCORCIA, Céd. E-8-67561 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° M-6 L-6 ubicado en un lugar denominado Calle del Doctor del barrio La Revolución de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 17,021 recibido en este Despacho el día 20 de octubre de 1998, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal.

Que el señor(a) MARINA FUENTES ESCORCIA, Céd. E-8-67561 el día 30 de octubre de 1998, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este

Municipio, comprometiéndose a pagar B/.15.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor(a) MARINA FUENTES ESCORCIA, Céd. E-8-67561 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) MARINA FUENTES ESCORCIA, Céd. E-8-67561 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 15,461 teniendo hasta hoy 21 de enero de 2005 una morosidad de 3 años y 9 meses (45 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 15,461, celebrado por el señor (a) MARINA FUENTES ESCORCIA, Céd. E-8-67561 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 16 de febrero de 2005.

FDO. EL ALCALDE
 FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 8 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

s/

Unica publicación

EDICTO N° 19
LA SUSCRITA JEFE DEL

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA
HACE SABER:

Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 7798 se ha dictado la Resolución N° 10 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor(a) VICTORINO CHAVEZ ORTEGA, Céd. 8AV-64-776 solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el N° ___ ubicado en un lugar denominado Calle El Pañalito del barrio El Pañalito de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el expediente N° 8834 recibido en este Despacho el día 21 de diciembre de 1978, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor(a) VICTORINO CHAVEZ ORTEGA, Céd. 8AV-64-776 el día 26 de diciembre de 1978, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno

descrito, aceptando el señor(a) VICTORINO CHAVEZ ORTEGA, Céd. 8AV-64-776 las cláusulas habidas en el mismo.

Que el señor (a) VICTORINO CHAVEZ ORTEGA, Céd. 8AV-64-776 no ha cumplido con el contrato de Compra y Venta a plazo N° 7798 teniendo hasta hoy 23 de febrero de 2005 una morosidad de (240 mensualidades). Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo N° 7798, celebrado por el señor (a) VICTORINO CHAVEZ ORTEGA, Céd. 8AV-64-776 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 23 de febrero de 2005.

FDO. EL ALCALDE
 FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 8 de marzo de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

s/

Unica publicación